ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

Entre los suscritos: El Señor Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTÍNEZ , identificado con CC No 94.533.020 expedida en Cali (Valle), mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No. 1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante artículo 1 de la Resolución No. 363 del 05 de junio de 2025, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 , y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a La Nación - Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza Aeroespacial Colombiana-COMANDO AÉREO DE COMBATE N.1, NIT 800.141.624-2, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte*; y por la otra, el señor* JAIBER YAIR TIBATA GACHA, *C.C. No. 1.020.741.940 expedida en Bogotá, representante legal* DE VISU INGENIEROS SAS *NIT* 900.773.445 5*, con dirección del domicilio principal* CR 9 # 72 - 81 oficina 406*, teléfono móvil* 313 313 9884*, correo electrónico* devisuingenieros@hotmail.com*, quien para los efectos del presente documento se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:*

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto-actividades especificas del contrato

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL KLARO GmbH UBICADA EN EL AERÓDROMO DE VELASQUEZ.

actividades especificas del contrato (anexo técnico)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
MANTENIMIENTO PTAR			
1	Mantenimiento Preventivo cuatrimestral (ABRIL, AGOSTO y DICIEMBRE) año 2026 del sistema de tratamiento de agua residual doméstica SBR superficial, incluye los siguientes: Verificación funcional y operacional de la planta, limpieza general de infraestructura (tanques, piso, tuberías, etc), mantenimiento y limpieza de todos los componentes según manual de mantenimiento del fabricante, detección y reparación de fugas, medición de pH, toma de muestra de oxígeno disuelto, revisión y ajuste de parámetros operativos de la planta, medición de volumen de lodos. Informe completo de mantenimiento y hallazgos.	3	UN
2	Realizar mantenimiento preventivo al sistema eléctrico de control y fuerza de las TRES (03) electrobombas de la PTAR. consistente en: • Limpieza de todos componentes, los contactos y ajuste (retorqueo). (eliminando la suciedad, eliminar todo aquello que no permita un adecuado contacto (ej: sulfatado). • Cambio de cableado (donde se requiera) • Mantenimiento o cambio de piezas eléctricas como perillas, terminales, contactores, testigos. • Limpieza, aplicación de pintura (donde se requiera). Deberá garantizar el buen funcionamiento de del sistema eléctrico durante la vigencia del contrato.	3	UN
3	Cambio de filtro y juego de 7 paletas de carbono originales Becker 90134900007 (1 vez al año) para compresor Becker DT4.25.	1	UN

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

MANTENIMIENTO BOMBAS PTAR			
4	Servicio a todo costo de rodamientos para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	2	UN
5	Servicio a todo costo de sellos mecánicos carasduras para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	2	UN
6	Servicio a todo costo de empaquetadura y tornillería para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	2	UN
7	Servicio a todo costo de embobinados para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	1	UN
8	Mantenimiento general (incluye el aceite refrigerante), limpieza y pintura para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual. Dos veces al año.	2	UN
9	Servicio a todo costo de rodamientos para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego despues de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Una vez al año.	2	UN
10	Servicio a todo costo de sellos mecánicos carasduras para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego despues de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Una vez al año.	2	UN
11	Servicio a todo costo de embobinados para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego despues de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Una vez al año.	1	UN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contrato será ejecutado a todo costo; se entiende por esto que el contratista suministrará la totalidad de herramientas, maquinaria, mano de obra, materiales, repuestos y demás elementos necesarios para llevar a buen término el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto contratado.
- Constituir las garantías pactadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- Mantener con el supervisor del contrato una comunicación efectiva
- AFILIAR Y REALIZAR EL pago al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato
- El contratista deberá acatar todas las normas y reglas de ingreso, permanencia y egreso de las Unidades Militares.
- Así mismo, en caso de una eventualidad por falla de uno de los BIENES a los cuales el CONTRATISTA le efectuó el mantenimiento, éste deberá enviar un funcionario de la empresa dentro de las 72 horas siguientes de la notificación verbal o escrita con el fin de corregir las novedades y poner en optima condiciones de operación y funcionamiento al BIEN defectuoso.
- El transporte fuera y dentro de la UNIDAD, es de exclusiva responsabilidad del contratista
- UNIFORMES: El personal que ejecute las labores deberá contar con uniformes y deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo que se requieran para la prestación del servicio, a cargo del contratista.
- El informe de diagnóstico y recomendaciones deberá ser entregado al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del mismo y/o al finalizar el tiempo estipulado para el desarrollo del contrato.
- Una vez suscrita el acta de inicio, EL CONTRATISTA podrá prestar los servicios objeto del contrato, previa aprobación de las garantías correspondientes.
- El contratista no subcontratará a ningún personal civil perteneciente a la Unidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el ingreso del personal a las instalaciones del Aeródromo Velásquez.

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

UNIFORMES

El personal que ejecute las labores deberá contar con uniformes adecuados y con todos los elementos de protección personal requeridos para la correcta prestación del servicio, los cuales estarán a cargo del contratista.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

El contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar de manera permanente el Programa de Salud Ocupacional, conforme a la normatividad vigente, será responsable de los riesgos derivados de su ambiente de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI – Prevención y Promoción de Riesgos Profesionales.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Los EPP comprenden todos los dispositivos, accesorios y vestimentas destinados a proteger al trabajador de posibles lesiones y riesgos laborales. Todo el personal del contratista deberá ser dotado con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las labores, los cuales deberán encontrarse en perfecto estado, contar con certificación vigente y ser de buena calidad.

En caso de daño o deterioro que reduzca el nivel de protección, dichos elementos deberán ser reemplazados de manera inmediata por otros de primera calidad, sin que ello afecte el precio, duración o costo de las actividades contratadas.

NOTA: Para el desarrollo del contrato, el personal del contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5018 de 2019, “Lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica”.

TRANSPORTE

El contratista se obliga a ejecutar los servicios asumiendo el **100 % de los costos** relacionados con el transporte de personal, herramientas, equipos, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto.

En cualquier caso, el contratista será responsable de las labores de almacenamiento, cargue, descargue y aseguramiento de los bienes, incluso durante los desplazamientos.

ESTUDIO DE SEGURIDAD

El personal técnico y de supervisión del contratista que participará en la ejecución del contrato deberá someterse a un **Estudio de Seguridad Personal (OA-JIN-FR-035)**, con el fin de verificar antecedentes judiciales y disciplinarios. Para tal efecto, deberá adjuntarse la siguiente documentación por cada persona:

1. Fotografía tamaño 3x4 a color, de frente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 120 %.
3. Los demás documentos que sean requeridos.

Nota 1: Según el formato, será obligatorio adjuntar los documentos, fotografías y demás requisitos exigidos. **Nota 2:** La documentación deberá ser presentada dentro de un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** posteriores a la adjudicación del contrato.

MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

Todos los materiales, herramientas, logística y elementos necesarios para la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista, así como los gastos de envío en caso de requerirse el traslado de equipos a las instalaciones del contratista para su intervención o aplicación de garantías.

Los repuestos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas en el anexo técnico serán asumidos por el contratista y se entenderán incluidos dentro del valor del mantenimiento ofrecido en la propuesta económica. Estos deberán ser nuevos, sin uso previo, en su embalaje original y/o presentación comercial, no remanufacturados ni reacondicionados, y sin señales de maltrato por transporte u otros procesos logísticos.

La Entidad exigirá el cambio parcial o total de dichos elementos como requisito para el recibido a satisfacción, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proceso contractual.

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

CLAUSULA SEGUNDA.- Valor contrato-apropiación presupuestal

2.1 Valor

SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60´000.000,00, cuantificados los servicios según precios propuestos en su cotización del 02 de enero de 2026, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	TOTAL
MANTENIMIENTO PTAR					
1	Mantenimiento Preventivo cuatrimestral (ABRIL, AGOSTO y DICIEMBRE) año 2026 del sistema de tratamiento de agua residual doméstica SBR superficial, incluye los siguientes: Verificación funcional y operacional de la planta, limpieza general de infraestructura (tanques, piso, tuberías, etc), mantenimiento y limpieza de todos los componentes según manual de mantenimiento del fabricante, detección y reparación de fugas, medición de pH, toma de muestra de oxígeno disuelto, revisión y ajuste de parámetros operativos de la planta, medición de volumen de lodos. Informe completo de mantenimiento y hallazgos.	3	UN	$ 10.000.000	$30.000.000
2	Realizar mantenimiento preventivo al sistema eléctrico de control y fuerza de las TRES (03) electrobombas de la PTAR. consistente en: • Limpieza de todos componentes, los contactos y ajuste (retorqueo). (eliminando la suciedad, eliminar todo aquello que no permita un adecuado contacto (ej: sulfatado). • Cambio de cableado (donde se requiera) • Mantenimiento o cambio de piezas eléctricas como perillas, terminales, contactores, testigos. • Limpieza, aplicación de pintura (donde se requiera). Deberá garantizar el buen funcionamiento de del sistema eléctrico durante la vigencia del contrato.	3	UN	$ 1.600.000	$ 4.800.000
3	Cambio de filtro y juego de 7 paletas de carbono originales Becker 90134900007 (1 vez al año) para compresor Becker DT4.25.	1	UN	$ 3.998.168	$ 3.998.168
3. MANTENIMIENTO BOMBAS PTAR					
4	Servicio a todo costo de rodamientos para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	2	UN	$ 860.000	$ 1.720.000
5	Servicio a todo costo de sellos mecánicos carasduras para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	2	UN	$ 976.000	$ 1.952.000

6	Servicio a todo costo de empaquetadura y tornillería para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	2	UN	$ 430.000	$ 860.000
7	Servicio a todo costo de embobinados para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Dos veces al año.	1	UN	$ 2.530.000	$ 2.530.000
8	Mantenimiento general (incluye el aceite refrigerante), limpieza y pintura para las 02 electrobombas sumergibles de 2 HP que alimentan la planta de tratamiento de agua residual. Dos veces al año.	2	UN	$ 720.000	$ 1.440.000
9	Servicio a todo costo de rodamientos para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego despues de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Una vez al año.	2	UN	$ 440.000	$ 880.000
10	Servicio a todo costo de sellos mecánicos carasduras para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego despues de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Una vez al año.	2	UN	$ 380.000	$ 760.000
11	Servicio a todo costo de embobinados para 1 electrobomba centrifuga de 1,5 HP que alimenta el sistema de riego despues de la planta de tratamiento de agua residual (incluye cambio de repuesto, parte o accesorio nuevo, instalación y puesta en funcionamiento). Una vez al año.	1	UN	$ 1.480.000	$ 1.480.000
	SUBTOTAL				$50.420.168
	IVA			19%	$ 9.579.832
	TOTAL				$60.000.000

2.2 Apropiación presupuestal

El valor del contrato está sujeto a registro y su pago a las apropiaciones presupuestales de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL *CDP No. 2026 del 07-enero -2026*								***Descripción del Servicio***	***Valor Comprometido***
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
02	*02*	*02*	*005*	*004*	*02*	*5*	*10*	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS Y CABLES LOCALES, Y OBRAS CONEXAS SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PTAR VELASQUEZ	*$60´000.000,00*
								Total	*$60´000.000,00*

CLAUSULA TERCERA.- Lugar de ejecución, plazo de ejecución, forma de pago

3.1. Lugar de ejecución

Los servicios de mantenimiento deben ser ejecutados en las instalaciones del AERÓDROMO DE VELASQUEZ, previa coordinación del supervisor del contrato. (Ubicado en Puerto Boyacá)

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

3.2. Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.

3.3. Forma de pago

EL MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** valor que incorpora el costo total de la ejecución plena y completa del objeto del contrato y se pagará de la siguiente manera:

El presente contrato tendrá 3 cortes y serán cancelados dentro de los 45 días siguientes al recibido a satisfacción, previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
30 DE ABRIL DE 2026	Junio de 2026 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio	SEGÚN FACTURACION
27 DE AGOSTO DE 2026	Octubre de 2026 o dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción del servicio	SEGÚN FACTURACION
30 DE DICIEMBRE DE 2026	Cuentas por Pagar 2026 pagaderas I bimestre de 2027	POR EL SALDO RESTANTE DEL CONTRATO

Nota 1: *El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Nota 2: *Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.*

Parágrafo primero: *El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.*

Parágrafo segundo - DERECHOS E IMPUESTOS: *La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.*

Parágrafo tercero: *La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.*

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

Parágrafo cuarto: *De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, el contratista deberá registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. Adicionalmente, deberá diligenciar en la sección* ***Notas Finales u Observaciones*** *de la Factura Electrónica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos):* ***#$15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor#$*** *. En caso de que el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tenga la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, deberá registrar los siguientes datos en el asunto (incluyendo signos):* ***15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor****. En el evento en que el presupuesto contractual esté compuesto por dos recursos diferentes, entiéndase (R10 ó R16), se deberá expedir factura por cada uno de ellos. Lo anterior so pena de que el departamento financiero de la Entidad no pueda realizar las erogaciones respectivas para los pagos correspondientes.*

CLAUSULA CUARTA.- Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE No.1, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA QUINTA.- Multas

*En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y* hasta por quince (15) días calendario*, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.*

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MDN-FAC--COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

Parágrafo Primero*: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el departamento de compras públicas, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el departamento de compras públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007*

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

CLAUSULA SEXTA.- Clausula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA SEPTIMA.- Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen. 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión. 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA OCTAVA.- Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA NOVENA.- Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA.- Documentos del contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Estudios previos-cotización- acta de escogencia mejor oferente, b. Las especificaciones técnicas, c. La propuesta del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato directo –no pluralidad de oferentes - por parte de la entidad y contratista en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Garantías

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al CACOM-1, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal

Clase de Amparo	%	Valor Asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20	$ 12´000.000,00	27-enero-2026	30-abril-2027
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	$ 3´000.000,00	27-enero-2026	30-diciembre-2029
Calidad del servicio	30	$ 18´000.000,00	30-diciembre-2026	30-junio-2027

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

Tomador: DE VISU INGENIEROS SAS, *NIT* 900.773.445 5
Asegurado: COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1 NIT 800.141.624-2
Dirección: KM 1 AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA (Puerto Salgar- Cundinamarca)

Parágrafo primero: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

Parágrafo segundo: En todo caso LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo tercero: Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

B. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	27-enero-2026	30-diciembre-2026

Para la expedición de la póliza RCE se deben tener presentes los siguientes datos:

Tomador: DE VISU INGENIEROS SAS *NIT* 900.773.445 5

Asegurado: DE VISU INGENIEROS SAS *NIT* 900.773.445 5
y COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1 NIT 800.141.624-2

Beneficiarios *TERCEROS AFECTADOS* y *COMANDO A*ÉREO DE COMBATE N. 1 NIT 800.141.624-2

Dirección: KM 1 AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA (Puerto Salgar- Cundinamarca)

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

Paragrafo primero : Los amparos relacionados deben venir constituidos por los 200 SMMLV cada uno, no serán aceptados valores inferiores

Paragrafo segundo: En concordancia con **l**o señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto 1082 de 2015, "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extra contractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente

2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener :

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
3.4 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Supervisión técnica, administrativa y financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	*T3 RODRIGUEZ AGUILAR PAULA CONSTANZA*	*GRUAL*
Supervisor Suplente del Contrato	*ST CARVAJAL CLAVIJO CLARA VICTORIA*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DIRECTO-NO PLURALIDAD DE OFERENTES-PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-00-D-CACOM-1-GRUAL-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, NIT 800.141.624-2 y DE VISU INGENIEROS SAS NIT 900.773.445 5

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en SECOP II (Estudios previos, cotización, oferta, acta de escogencia).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II